



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2358

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE  
SE INDICA.

TALCA, 28 SEP 2009

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N°015/ 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 23 de septiembre de 2009 de la profesional de la Institución Sra. Marcela Fernández Valenzuela y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/ 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil Los Ruiles fue empadronada indefinidamente por Resolución Exenta N°015/383 de fecha 18 de marzo de 2005, autorizándose una capacidad total de 93 párvulos (26 niños y niñas en Sala Cuna y 67 en Niveles Medios y Primer Nivel de Transición)

4.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil Los Ruiles, ha habilitado una nueva sala cuna en el segundo piso.

5.- Que en el mes de Septiembre de 2009 se realizó fiscalización por la Sra. Marcela Fernández Valenzuela, fiscalizadora del Equipo Técnico y por Don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, arquitecto del Departamento de Infraestructura al Jardín referido, recomendando ambos en sus respectivos informes la mantención del empadronamiento, considerando el aumento de la capacidad general por el cambio de la planta física.

6.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominada **“LOS RUILES”**, ubicado en calle 3 Oriente N° 2080, comuna de Talca, de la ciudad de Talca, de esta región, representado legalmente por Rosa María Ahumada Quilodran, RUT N° 11. 438.686-k, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Doña Marcela Fernández Valenzuela e informe de fecha 25 de Septiembre de 2009 de Don Pablo Sepúlveda Gutiérrez.

7.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

#### RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominada "LOS RUILES" ubicada en calle 3 Oriente N° 2080, comuna de Talca, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°015/ 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Doña Marcela Fernández Valenzuela e informe de fecha 25 de Septiembre de 2009 de Don Pablo Sepúlveda Gutiérrez.

2.- Consérvese el correspondiente certificado de empadronamiento N° 131, con el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil "LOS RUILES". Este certificado tendrá la calidad de Instrumento Público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de Instrumento Público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **98 niños y niñas, distribuidos** de la siguiente forma: 44 lactantes en Sala Cuna y 54 párvulos en Niveles Medios y Primer Nivel de Transición.

4.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Doña Marcela Fernández Valenzuela e informe de fecha 25 de Septiembre de 2009 de Don Pablo Sepúlveda Gutiérrez y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscribe dichos informes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



*Carmen Gloria Herrera*  
**CARMEN GLORIA HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*[Signature]*  
CGHM/EFG/PHF/jcd  
DISTRIBUCIÓN

- Sub Directora Técnica.
- Sostenedor Jardín Infantil "LOS RUILES"
- Directora Dpto. Técnico Dirnac
- ETT
- CIRS Regional